



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 448 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima,

26 OCT. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 231-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UTI, y el Informe Técnico para la Estandarización de Software par Manejo de Información Georreferenciada N° 009-2018, de la Unidad de Tecnologías de la Información; el Memorando N° 1701-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA de la Oficina de Administración; el Informe N° 2549-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA-UAP, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; y el Informe Legal N° 566-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997 modificado por la Ley N° 30048, señala que el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego -MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificada por Decreto Legislativo N° 1341, en el numeral 16.2 del artículo 16, señala que: "(...)Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos";

Que, el numeral 8.4 del artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que:

(...)

En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia (...);

Que, el Anexo de Definiciones del citado Reglamento, define a la Estandarización como: "el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes";



Que, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, tiene como finalidad establecer los lineamientos que las Entidades deben observar para hacer referencia en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar. Dicha Directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las Entidades que se encuentran incluidas dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme al artículo 3 de la Ley;



Que, el numeral 7.2 de la referida Directiva, dispone que previamente a la aprobación de la estandarización, debe verificarse que se cumplan los siguientes presupuestos: a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, el numeral 7.3 de la mencionada Directiva dispone que: "Cuando en una contratación en particular el área usuaria – aquella de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias- considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo: a) La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad. b) De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda. c) El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido. d) La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación. e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria. f) La fecha de elaboración del informe técnico";



Que, el numeral 7.4 de la mencionada Directiva, prescribe que: "La Estandarización de los bienes o, servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, la que podrá efectuar las coordinaciones que resulten necesarios con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad para tal fin. Dicha aprobación deberá efectuarse por escrito, mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página web de la entidad al día siguiente de producida su aprobación".



Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, ha emitido diversas opiniones acerca de la figura de la estandarización, entre la que se encuentra la Opinión N° 116-2017/DTN, en la que se señala lo siguiente: "(...) Por regla general, la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia de los bienes o servicios a contratar debe ser realizado de manera genérica, sin orientación alguna hacia determinada marca o tipo en particular; salvo que, de forma previa y con carácter excepcional, la Entidad haya efectuado el respectivo proceso de estandarización (...). "(...) En esa medida, resulta importante precisar que el carácter accesorio o complementario que puedan tener ciertos bienes o servicios con respecto al equipamiento o la infraestructura con la que cuenta una Entidad, no justifica -por sí solo- que se lleve a cabo un proceso de estandarización, sino que para ello, la Entidad también deberá acreditar que es necesario seleccionar bienes o servicios de una determinada marca, tipo o modelo, debido a que sólo así se garantiza la funcionalidad, operatividad o valor económico de la infraestructura o equipamiento preexistente" (...);

Que, en ese sentido, la Unidad de Tecnologías de la Información, a través del Informe Técnico para la Estandarización de Software par Manejo de Información Georreferenciada N° 009-2018, señala que:
"(...)

AGRO RURAL cuenta con el software de información geográfica ArcGis implementado hace 08 años (Cuadro N° 2) y actualmente vienen desarrollando actividades de análisis de información cartográfica. Por lo tanto la adquisición/renovación/actualización/soporte técnico de las licencias se aplicara necesariamente sobre la solución instalada por el mismo fabricante, es decir sobre el bien existente.

Cuadro N° 02: Licencias ARC GIS adquiridas por AGRO RURAL

Cant.	Nombre	Código	Año de Adquisición	Versión
1	ArcGIS Desktop Basic Single Use License	ESU622247099	2010	10.0

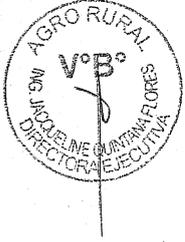
Debido a que actualmente ya se cuenta con ArcGIS y los componentes que forman parte de su solución, (ArcGIS for Desktop) se tiene una gran cantidad de archivos de datos geográficos obtenidos en actividades de campo y gabinete, los cuales también contienen análisis espaciales de diver“(...) El Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL requiere contar con información georreferencia integrada a los sistemas desarrollados por la Unidad de Tecnologías de la Información, a fin de integrar la información generada a nivel nacional, por lo que se requiere la adquisición/renovación/actualización de Licencias del Software ArcGIS y sus componentes.

Software requerido: SOFTWARE PARA MANEJO DE INFORMACIÓN GEORREFERENCIA ArcGIS

Características

- Permite la integración del servidor GIS con los usuarios de Windows Active Directory para la administración de accesos.
- Cuenta con una aplicación web para la administración de metadatos de la organización. Esta aplicación debe soportar los estándares internacionales de metadatos.
- Cuenta con implementos Microsoft Office, que permita trabajar con datos geográficos, dentro del mismo entorno de Microsoft Excel, integrando el análisis estadístico y numérico de Microsoft Excel con el análisis espacial del GIS. Además, los mapas Online pueden ser compartidos dinámicamente a través de Microsoft Power Point.
- Cuenta con una aplicación móvil, lista para usar, que permita realizar presentaciones gerenciales basadas en información geográfica de manera dinámica y fluida sobre dispositivos móviles.
- Cuenta con un entorno de creación de aplicaciones (HTML/JavaScript) que funcionan en escritorio, Tablets y Smartphones.
- Permite la administración de Bases de Datos Geográficas (Geodatabase) multiusuarios.
- Permite la replicación y sincronización de datasets espaciales a través de redes y servicios.
- Permite trabajar con los datos espaciales almacenados en bases de datos comerciales como:
 1. Amazon Relational Database Service (RDS) for Microsoft SQL Server
 2. Microsoft Azure SQL Database
 3. Microsoft SQL Server
 4. Altibase
 5. SQLite
- Acceso a diversos Mapas Base viales y de imágenes satelitales a nivel mundial a través de un servicio siempre en línea por web, los cuales se podrán acceder en varias escalas de mapa.
- Permite el despliegue de servicios SIG OGC (KML, WMS, WCS, WFS 2.0, WMTS y WPS).
- Cuenta con la opción de activar y desactivar el seguimiento de las ediciones en los elementos de la base de datos.
- Permite crear aplicaciones móviles personalizables con herramientas de desarrollo y personalización .NET.
- Edición, mapeo y análisis geográfico
- Exploración, administración, conexión a bases de datos, y acceso a datos geográficos y tabulares, cuya interface de usuario debe permitir un funcionamiento integrado con el otro módulo, por ejemplo, debe permitir el arrastre de capas de datos.





- Módulo integrado de visualización, edición en 2D y 3D.
- Herramientas de Geo procesamiento en 32 y 64 bits.
- Cuenta con aplicación, que permite la recolección de información geográfica en campo
- Permite creación de capas ráster a partir de datos almacenados en un servidor OPeNDAP.
- Permite añadir extensiones, de tal manera que se le agreguen más capacidades de análisis, productividad y soluciones específicas que le permitirán realizar tareas adicionales como geoprocésamiento raster y análisis tridimensional, entre otros.
- Permite crear una topología de mapa, que le permiten editar simultáneamente entidades que comparten geometría.
- Cuenta con capacidad de conexión local o externa con diferentes motores de base de datos relacionales existentes en el mercado como Access, Oracle, Informix, SQL Server, DB2 y PostgreSQL.
- Adjunta imágenes, documentos PDF., videos, links de páginas web; a los elementos geográficos.
- Permite crear reglas de validación que se almacenen en la base de datos, para mantener la integridad espacial. (Reglas de Topología).
- Debe contar con un entorno de edición inteligente que se adapte específicamente para el trabajo con parcelas; como por ejemplo creación, subdivisión y duplicación.
- Permite que varios usuarios editen simultáneamente los mismos datos.
- Permite administrar sus datos en una geodatabase de tipo multiusuario.
- Permite eliminar todas las filas de una tabla o capa de información.
- Permite la recuperación de información de una o más tablas a través del lenguaje standard de consulta SQL.
- Permite el uso de una amplia variedad de tipos de datos, incluyendo datos vectoriales, dibujos "CAD", imágenes, servicios Web y multimedia.
- Permite realizar presentaciones de forma dinámica a partir de datos temporales.
- Permite interactuar con archivos de tipo XLS y XLSX.
- Permite la creación de elementos a mano alzada siguiendo el movimiento del cursor (...)

"(...)Garantizar la continuidad de los servicios de visualización, edición cartográfica, geoprocésamiento de datos espaciales y elaboración de mapas temáticos para mantener actualizados y disponible los datos georreferenciados que son fundamentales para los procesos core de la Entidad en la gestión de Proyectos y actividades orientados al desarrollo rural y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, por lo que la adquisición/renovación/actualización/soporte técnico de las licencias de los productos ESRI responde a esta finalidad.

El Software será usado para:

- Almacenamiento de información de datos geográficos de los diferentes órganos de línea.
- Captura de datos geoespaciales en campo y/o gabinete.
- Captura de datos geoespaciales mediante tecnologías móviles.
- Procesamiento y control de calidad de datos geoespaciales.
- Integración y administración de datos geoespaciales locales.
- Análisis espacial y modelamiento de territorio para fines de monitoreo, supervisión y modelamientos para la elaboración de proyectos y actividades orientados al desarrollo Agrario Rural.
- Producción de mapas personalizados a demanda de las diferentes Direcciones y Sub Direcciones de AGRO RURAL.
- Publicación de mapas y servicios de información geográfica.
- Obtener información para la generación de informes.
- Mostrar datos de una manera gráfica en los mapas generados.
- Integrar la información georreferenciada actual, a los sistemas de información web y aplicaciones móviles(...)"

"(...) Los bienes a adquirir son complementarios al software existente, pues no sólo mantendríamos la capacidad operativa asegurando la eficiencia de lo desarrollado sino que se puede desplegar mayores funciones y aplicaciones del uso del mismo.

AGRO RURAL cuenta con un equipo de desarrollo que ha desarrollado sistemas de información que se verían beneficiados con este software pues complementarían la información que actualmente se genera con los datos georreferenciados.



Si se optara por cambiar el software, implicaría la implementación de la totalidad de mapas institucionales en la tecnología del nuevo software reemplazante y, en consecuencia, se requeriría una inversión de tiempo y dinero para capacitar al personal técnico, con el riesgo potencial de perder información y funcionalidad incorporada en las actuales capas y modelamientos desarrollados para AGRO RURAL; además, de los riesgos asociados a la compatibilidad de plataformas de software de manejo de imágenes georreferenciadas.

Incidencia Económica. Adquirir las licencias de ArcGis permitirá contar con el soporte técnico de la empresa representante en Perú, así como el acceso a las actualizaciones que salgan al mercado durante el periodo de un año.

Si se optara por cambiar el software, implicaría la implementación de la totalidad de información georreferenciada, en la tecnología del nuevo software reemplazante y, en consecuencia, se requeriría una inversión de tiempo y presupuesto no previsto, con el riesgo potencial de perder información y funcionalidad incorporada en las actuales capas y modelamientos desarrollados para AGRO RURAL.

Cabe destacar que la mayor parte de las instituciones gubernamentales que manejan información geoespacial en el Perú ya están implementando servicios WEB de mapas con el objeto de proveer de información al público en general. Con la estandarización del software ArcGis se tendrán los siguientes beneficios:

- Respaldo técnico local vía email y teléfono de la empresa representante en Perú.
- Poder acceder a nuevas versiones del software que contienen los productos, incluyendo nuevas funcionalidades, herramientas, tecnología y mejoras en el rendimiento.
- Poder potenciar los proyectos GIS con las aplicaciones disponibles y poder compartir los resultados a través de ArcGIS Online.
- Los clientes dentro del Programa de Suscripción de Actualización Anual, pueden obtener acceso a los eventos (talleres, seminarios, etc) según disponibilidad y que permitan actualizar sus conocimientos (...)."

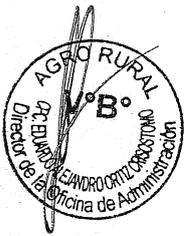
Que, en razón a ello, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, a través de su Informe N° 2549-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA-UAP, concluye que resulta viable el procedimiento de Estandarización de la adquisición, renovación y actualización de licencias del Software ArcGIS y sus componentes, en base al Informe Técnico para la Estandarización de Software para Manejo de Información Georreferenciada N° 009-2018, de la Unidad de Tecnologías de la Información, que configura sustento para la estandarización citada;

Que, mediante Informe Legal N° 566-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal, concluye que de conformidad con lo establecido en las normas glosadas y en mérito al Informe Técnico de la Unidad de Tecnologías de la Información y a lo Informado por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, resulta viable su aprobación, en tanto, que cumple con los presupuestos normativos establecidos en la Directiva, por lo que es procedente continuar con el trámite de aprobación de la Estandarización del Software de Gestión de Información Geográfica de marca ArcGIS, por el periodo de treinta y seis (36) meses, para el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, considerando que de variarse las condiciones que determinaron la estandarización, su aprobación quedaría sin efecto;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD – “Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a Determinada Marca o Tipo Particular” y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, y contando con los informes indicados en el exordio de la presente resolución y con las visaciones de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Legal y de la Dirección Adjunta;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Estandarización del Software de Gestión de Información Geográfica de marca ArcGIS, por el periodo de treinta y seis (36) meses, para el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.



Artículo 2.- PRECÍSESE que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente resolución quedará sin efecto.

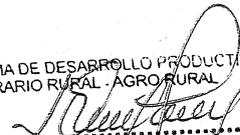
Artículo 3.- DISPONER la notificación de la presente Resolución al Sub Director de la Unidad de Tecnologías de la Información y a la Oficina de Administración, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- DISPONER que la Oficina de Administración a través de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, vele por el cumplimiento de las condiciones contenidas en el presente acto resolutivo, a fin que la adquisición se efectúe dentro de los alcances señalados en el Informe Técnico para la Estandarización de Software para Manejo de Información Georreferenciada N° 009-2018.

Artículo 5.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL


.....
ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA

